



## ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2023, acordó aprobar inicialmente la **MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA PRESTACIÓN SERVICIOS URBANÍSTICOS POR ADAPTACIÓN A ORDENANZA REGULADORA DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN PREVIA EN MATERIA URBANÍSTICA. Expte 3064-2023.**

No habiéndose presentado alegaciones en el periodo de exposición pública, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

El texto íntegro de las modificaciones de la Ordenanza es el siguiente:

*“En el **Artículo 2**, sustituir el contenido de las letras b) e) f) y g) por los siguientes:*

*b) licencias y declaraciones responsables de obras de edificación, ya sean de demolición, nueva planta, rehabilitación o reforma u obras escasa entidad constructiva y sencillez técnica*

*e) licencias y declaraciones responsables de ocupación, utilización y cambio de uso*

*f) licencias de parcelación (segregación)*

*g) comunicación previa agrupación o agrupación*

*Y renombrar correlativamente los restantes apartados*

*En el **artículo 3**, sustituir el punto 1) por el siguiente:*

*1) Constituye el hecho imponible la prestación de los servicios municipales técnicos y administrativos necesarios para la tramitación de los expedientes, DE DECLARACIONES RESPONSABLES, DE COMUNICACIONES PREVIAS y de las licencias urbanísticas referidos en el artículo anterior.*

*En la **tarifa tercera del artículo 8** lo siguiente:*

- Añadir en apartado I, II, V IX y X, declaración responsable.*
- Añadir en apartado XIV, comunicación previa.*
- Sustituir el apartado IV por: Comunicación previa por Traspasos o cambio de titularidad o cesión o transmisión de cualesquiera licencias urbanísticas o declaraciones responsables, se abonará por el nuevo titular el importe de la tasa que se hubiera abonado por el titular de la licencia o declaración responsable.*
- Sustituir el apartado VI por: Licencias de parcelación o segregación y comunicación previa por agrupación o agrupación de fincas, por cada finca resultante...123,93 €*

*En el **artículo 10**, sustituir el punto 1) por el siguiente:*

*1) Las tasas por prestación de servicios urbanísticos se exigirán en régimen de autoliquidación, cumplimentando el impreso habilitado al efecto, cuando el servicio se preste a petición del interesado mediante declaración responsable o comunicación previa según lo regulado en la ordenanza de declaración responsable y comunicación previa en materia urbanística.*

JUAN MANUEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ (1 de 1)  
 Alcalde  
 Fecha Firma: 22/06/2023  
 HASH: da677c3b91288abf5acdd4cec3f5f1

Cód. Validación: T4DDMXJFQP4HMTKTCXXQH  
 Verificación: <https://morondefrontera.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





*En el supuesto de obras mayores y resto de supuestos no sujetos a declaración responsable o comunicación previa, se exigirá mediante liquidación practicada por la Administración Municipal.*

*En el **artículo 11**, primer párrafo añadir: declaración responsable o comunicación previa*

*En el **artículo 12**, añadir en punto 2.- comunicación previa y en el punto 4.- declaración responsable.”*

Lo que se hace público para general conocimiento.

Morón de la Frontera, en la fecha indicada en la firma electrónica.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.**

Cód. Validación: T4DDMXJLFP4HMTKTCX7XXQHD  
 Verificación: <https://morondelafrontera.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

